

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO, PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

El Punto 13 del Acuerdo establece que el monto del cupo total de cada ciclo azucarero se determinará en toneladas métricas valor crudo y será dado a conocer por la Dirección General de Comercio Exterior y la Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IV, 24 fracción IX y 27 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, se da a conocer el siguiente:

**AVISO**

1.- En cumplimiento a lo establecido en el Punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, se da a conocer el monto del cupo total al mes de julio de 2018 para exportar a los Estados Unidos de América (EUA) azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019:

<b>Monto</b>	<b>Unidad de medida</b>
750,876.851	Toneladas métricas valor crudo

2.- Conforme al Punto 13 del Acuerdo señalado en el numeral anterior, el monto se determinó conforme a la siguiente fórmula:

$$CT_t = \text{mín} [(X_t * Z), Y_t]$$

Donde:

- $CT_t$  = Cupo total calculado en julio de 2018.
- $X_t$  = Necesidades totales de EUA, con base en la publicación del Informe de julio de 2018 sobre las estimaciones de la oferta y la demanda agropecuaria mundiales (WASDE por sus siglas en inglés), el cual puede ser consultado a través del URL: <https://www.usda.gov/oce/commodity/wasde/latest.pdf>

Que se calcula de la siguiente manera:

(Uso total \* 1.135) - inventarios iniciales - producción de azúcar de caña y remolacha - importaciones bajo arancel-cupo - importaciones bajo otros programas de importación - (otras importaciones según precise el WASDE en la nota 5 de la tabla denominada U.S. Sugar Supply and Use (Oferta y Uso de Azúcar en Estados Unidos) para otras de alto nivel + otras).

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas cortas valor crudo)
Uso total	12,640,000.00
Inventarios iniciales	2,011,000.00
Producción de azúcar de caña y remolacha	8,776,000.00
Importaciones bajo arancel-cupo	1,539,000.00
Importaciones bajo otros programas de importación	350,000.00
Nota 5 de otras importaciones (otras de alto nivel y otras)	15,000.00

El resultado del cálculo es:

$X_t = 1,655,400.00$  toneladas cortas valor crudo. El resultado se convierte a toneladas métricas dividiendo entre el factor: 1.10231125. Lo anterior da como resultado:

$$X_t = 1,501,753.702 \text{ toneladas métricas valor crudo (TMVC).}$$

- $Z = .5$  en el mes de julio.
- $Y_t$  = Excedente de oferta con la información del balance azucarero proyectado al mes de julio de 2018, calculado por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) de la siguiente manera:

El diferencial entre la oferta total de azúcar menos el consumo nacional total, menos el inventario final proyectado calculado por el CONADESUCA con base en el balance azucarero.

Los montos de las variables anteriores son los siguientes:

Variable	Monto (Toneladas métricas)
Oferta total de azúcar	7,265,637
Consumo nacional total	4,589,935
Inventario final proyectado	951,166

El resultado del cálculo es:

$Y_t = 1,724,536.000$  toneladas métricas. El resultado se convierte a valor crudo multiplicando por el factor: 1.06. Lo anterior da como resultado:

$$Y_t = 1,828,008.16 \text{ toneladas métricas valor crudo.}$$

El resultado del cálculo es:  $CT_t = 750,876.851$  toneladas métricas valor crudo.

**3.-** De conformidad con el punto 15 segundo párrafo inciso a) del Acuerdo a que se refiere el numeral 1 del presente Aviso, sólo se podrán asignar 450,526.110 toneladas métricas valor crudo.

La asignación tendrá una vigencia del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2018.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiego**.- Rúbrica.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.